

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 923.

Débitos por contingente provincial.

El artículo 132 de la ley de Ayuntamientos de 2 de Octubre de 1877, previene que son aplicables á la hacienda municipal las disposiciones de la ley general del Estado en cuanto no se opongan á la municipal, y el artículo 152 de dicha ley de Ayuntamientos dispone, que para hacer efectiva la recaudación serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado.

El procedimiento de la recaudación y de las comisiones de apremio, está determinado en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Esta Instrucción fija los días del primero de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo para el vencimiento de las cuotas de contribuyentes y de los trimestres del contingente provincial.

Como quiera que este contingente que según los artículos 81 y 82 de la ley orgánica provincial y el número 6.º del artículo 134 de la municipal, vayan en concepto de gasto obligatorio al presupuesto de los Ayuntamientos y él constituya la Hacienda provincial, con la que hay que atender á las obligaciones diarias é ineludibles de los cuatro Establecimientos de Beneficencia, de Instrucción pública y demás servicios del presupuesto provincial; era de esperar que los Sres. Alcalde y Ayuntamientos se hubiesen apresurado á remitir el importe de sus descubiertos, dando así pruebas de su celo y patriotismo que demostrarán deseos de

ver instalada y sostenida una buena administración local, evitando las medidas coercitivas que lastiman la moral y los mismos intereses de los pueblos que administran.

Me consta que el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en concepto de Ordenador de Pagos, dirigió en 23 de Abril último una carta circular á los Sres. Alcaldes para que ingresaran sus descubiertos con el objeto de evitar las comisiones de apremio, y no obstante esa amistosa excitación, resulta que existe un débito de 222.557 pesetas 34 céntimos por el reparto del año económico actual, por cuenta de los cuatro trimestres, vencido el 4.º en 1.º del actual, y 324.680 pesetas 71 céntimos por atrasos que adeudan doce Ayuntamientos.

Los abastecedores de la Beneficencia y los contratistas de obras públicas, reclaman con insistencia el pago de sus legítimos créditos, habiendo acontecido que algunos abastecedores de la Beneficencia, se nieguen á suministrar los víveres que tienen contratados.

Es vista de tan triste situación y en el propósito firme en que estoy, de regularizar la administración en todos sus ramos; he acordado publicar esta circular, encargando á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos que en el improrogable plazo de 8 días, remitan á la Caja provincial el importe de sus débitos, en la inteligencia que de no verificarlo expediré comisiones de apremio.

Les prevengo que asimismo terminen los expedientes de responsabilidad mandados instruir con arreglo á la Real orden de 19 de Marzo de 1879, inserta en el

«Boletín oficial» de 26 y 28 de Abril de dicho año.

Córdoba 19 de Mayo de 1881

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 925.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de 20 cerdos de las señas que á continuación se espresan, los cuales le fueron sustraídos en su casa de campo, término de la Rambla, á Don Sebastian Pitidier Berté en la noche del 13 de Abril próximo pasado; y caso de ser hallados los pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de la Rambla, así como la persona en cuyo poder se encuentren si no dá suficientes garantías.

Córdoba 23 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Señas.

Un agujero en la oreja izquierda y herrados en el anca posterior derecho con J. C.

Núm. 926.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dos caballerías de las señas que se espresan á continuación, las cuales han desaparecido del Cortijo de Tusollote, término de Santaella, la noche del 19 del actual.

Córdoba 23 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Señas.

Una yegua pelo negro, cerrada, con los dedos más de la marca, calzada de los cuatro pies, lucera y bebe, pelos blancos en los costillares y herrada en el anca derecha con una M.

Otra castaña oscura, cerrada, rayana á la marca, parida, una nube en el ojo derecho, y herrada con el mismo del anterior.

Núm. 927.

En cargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una caballería de las señas que á continuación se espresan, la cual desapareció de la hacienda de Navalseguero, término de Adamuz, el día 19 del actual.

Córdoba 23 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Señas.

Una mula castaña oscura, de doce á trece años, alzada menos de la marca, sin hierro, y con dos lunares blancos en los costillares.

Núm. 931 Administración económica de la provincia de Córdoba.

Rentas estancadas.

La Administración tiene noticia de que con infracción de las disposiciones legales vigentes, que prohíben y penan la venta del tabaco de contrabando, y la de los sellos de franqueo y demás efectos timbrados falsos, y la reventa de los mismos efectos, aunque se halle debidamente comprobada su legi-

timidad como procedentes de las Fábricas del Estado, algunos establecimientos y personas particulares se dedican á esa ocupacion fraudulenta, con perjuicio de las buenas costumbres y la moral, y de los intereses del Tesoro público, cuya representacion en la provincia se me tiene encomendada.

Resuelto á que se corte de raiz tan inmoral tráfico, estimo conveniente hacer entender, para la debida inteligencia de todos, y que no pueda por ninguno alegarse ignorancia, que además de estar considerada como delito la falsificacion y venta de los efectos falsos, la venta de los de legitima procedencia está solo permitida á los Estancos y expendedurías de la Hacienda, y en su consecuencia, que cualquiera establecimiento ó persona que se dedique á su reventa, incurre en una grave pena, que le será impuesta por los Tribunales.

Las autoridades locales, los Administradores de Rentas y los estancieros tienen la obligacion de perseguir la reventa y denunciarla además á los Tribunales; dándome conocimiento para que en el ejercicio de la representacion que ostento, pueda entablar las acciones que correspondan.

Córdoba 17 de Mayo de 1881.—
El Jefe económico, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 906 Alcaldía constitucional de La Victoria.

Edicto.

Don Alfonso Maestre Valenzuela,
Alcalde de esta villa, provincia
de Córdoba.

Hago saber: que en sesion celebrada en veinte de Febrero próximo pasado al ser admitido, votado y aprobado en definitiva por la Junta municipal el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento de mi presidencia y venidero año económico de 1881 á 82, para cubrir el déficit que en él resulta, importante 5.359 pesetas 97 céntimos, la misma acordó: Se solicitase del Gobierno de S. M. en la forma prescrita por la Real orden de tres de Agosto de 1878, autorizacion para establecer un recargo extraordinario de 100 por 100 sobre el cupo de consumos, cereales y sal, con el cual próximamente se queda saldado; y obtenida dicha autorizacion se procure hacerlo efectivo por los mismos medios que se aprobasen para el ordinario y cupo.

Lo que en cumplimiento á la regla segunda de espresada Real orden, se hace público por el pre-

sente, que se insertará en el «Boletín» de la provincia, para que dentro de los diez dias siguientes al de su publicacion en dicho periódico, los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada, reclamen si lo estiman contra la misma, presentando en este caso sus instancias en esta Sría., en conformidad á la regla tercera de referida Real disposicion.

La Victoria 16 de Mayo de 1881.
Alfonso Maestre = P. S. M., Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

Núm. 908.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don Antonio Laborde y Rider, ejecutor de apremio nombrado por el Sr. Alcalde Constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: que por providencia del dia diez y seis del actual, acordada por el Señor Alcalde de esta indicada villa Don Salvador Gonzalez Alonso, en el espediente de apremio que estoy instruyendo contra Don Ramon Antonio de la Rosa y Vera por débito á la Contribucion Territorial, importante en la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas noventa y cuatro céntimos, respectiva á los años de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro y siguientes, hasta terminar el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta con principal y costas, acordando sacar en pública subasta el inmueble siguiente:

Una suerte de tierra situada en el término municipal de esta referida villa, partido judicial de Posadas, al sitio del Ochavillo alto ó Cañada Onda, en el departamento de los Silillos, de cabida de veinte y ocho fanegas, equivalentes á diez y siete hectáreas, trece áreas y ochenta y ocho centiáreas, las que lindan por el Norte con otras de Francisco Claudel, Mediodia mas del Cortijo del Montecillo, término de la ciudad de Ecija, saliente terrenos de Pedro Gomez y por Poniente propiedad de Francisco Rodriguez Espejo; bajo cuyos límites se comprenden veinte y dos fanegas de monte bajo con algunos chaparros pequeños de tercera, y seis fanegas restantes de labor de tercera, habiendo sido capitalizada en la cantidad de dos mil ciento noventa y tres pesetas, tipo que sirve para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su capitalizacion.

Cuyo remate tendrá lugar, según la providencia del Sr. Alcalde,

el diez de Junio próximo de diez á doce de su mañana en la Sala Capitular de la susodicha villa.

Lo que se hace público por medio de este edicto para el mayor conocimiento de todos los que deseen interesarse en esta subasta.

Fuente Palmera y Mayo diez y seis de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B., El Alcalde, Salvador Gonzalez.—El comisionado, Antonio Laborde.

Núm. 916.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

En cumplimiento de lo prevenido por la legislacion vigente de Pósitos se sacan á pública subasta las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa que á continuacion se expresan:

Fincas rústicas.—Segunda subasta.

Un olivar en el término de esta villa de Villafranca, pago de Peñavilanos, compuesto de dos fanegas seis celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, 53 áreas y 3 centiáreas con 103 olivos viejos, 60 brotes de otros y 25 plazas; linda por Norte con el camino de la Reyerta, por Levante con olivar del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, por Sur otro de los herederos de Doña Catalina Zamorano Herrera, y por Poniente con otro de Antonio Rivera Aljarilla. Ha sido tasado por el perito agrimensor D. Juan Esqueta Ponce y el práctico D. Martin de Castro y Jurado en 416 pesetas, y capitalizado por las 22 pesetas 30 céntimos de renta anual que le han graduado en 501 pesetas 75 céntimos. Esta finca salió á subasta el dia 15 del mes actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 426 pesetas 49 céntimos, que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo de esta segunda subasta. 426 49

Otro olivar en el término de la villa de Adamuz y pago de Tamujoso, compuesto de cinco fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, seis áreas y siete centiáreas con 357 olivos de distintas clases, quince brotes y 12 plazas, 3 higueras y algunos chaparros; linda por Norte con otro de Don Juan Luis Castro y Jurado, por Levante con hacienda nombrada de las Tobosas, propia del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, y por Sur y Poniente con olivar de Doña Inés de Castro y Jurado. Ha sido tasado en 1823 pesetas por los mismos peritos que la finca anterior, y capitalizada por las 91 pesetas 15 céntimos de renta anual que le han graduado en 2050 pesetas 88 céntimos. Esta finca salió á subasta el 15 del mes

actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 1733 pesetas 23 céntimos, que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta. 1733 23

Fincas urbanas.—Segunda subasta.

Una casa situada en la calle del Pozoafuera de esta villa de Villafranca, señalada con el número 11; linda por la derecha de su entrada con la del número 13 de Alfonso Batanero y aparceros, por la izquierda con la del número 9 de los herederos de Diego Mendez Reyes, y por la espalda con la huerta de Pozoafuera de D. Antonio Molina y Madueño, con una superficie de 3356 varas cuadradas, equivalentes á 2344 metros 95 decímetros cuadrados. Ha sido capitalizada en 2700 pesetas por las 150 pesetas de renta anual que gana, y apreciada por los peritos prácticos Don José Alcaide Zurita y D. Idefonso Perez Leon en 4434 pesetas 25 céntimos. Esta finca salió á subasta el 15 del mes actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 3769 pesetas 11 céntimos, que es el 85 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo de esta segunda subasta. 3769 11

Otra casa en la calle Ponzas de esta poblacion, marcada con el número 6; linda por la derecha entrando con la del núm. 4, propiedad de Rafael Torrero Gallardo, por la izquierda con la del número 8 de Francisco Zamorano Gavilan, y por la espalda con casas de la calle Caridad; ocupa una superficie de 442 varas cuadradas, equivalentes á 308 metros 82 decímetros cuadrados. Ha sido capitalizada en 1800 pesetas, por las 100 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos que se expresan en la finca anterior, y tasada por los mismos en 2616 pesetas 75 céntimos. Esta finca salió á subasta el dia 15 del mes actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 2219 pesetas 82 céntimos, que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta. 2219 82

Cuarta subasta.

Una casa en la calle Carnecerías de esta poblacion, marcada con el núm. 7; linda por la derecha entrando con la número 9 de Mariña Perez Blanco, y por la izquierda y espalda con la número 5 de D. Juan Perez Campos, edificada sobre 315 varas cuadradas, equivalentes á 220 metros. Ha sido capitalizada por las 30 pesetas de renta anual que le graduaron los mismos peritos anteriormente espresados en 540 pesetas y tasada por los mismos en 782 pesetas 50 céntimos. Esta finca salió á su-

basta el 15 de Febrero, el 25 de Marzo últimos y el 15 de Mayo actual, y no habiendo tenido posterior se anuncia nuevamente por la cantidad de 430 pesetas 38 céntimos, que es el 55 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta cuarta subasta. 430 38

En subasta abierta.

Una tercera parte de casa calle de Jerez núm. 17 en 14 89
Media casa calle Palomar número 8. 57 20

El remate tendrá efecto el día 24 de Junio próximo en las casas consistoriales de esta población á las doce de su mañana con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo

Villafranca 20 de Mayo de 1881.

=El Alcalde, Alfonso Molina Perez.=El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

Núm. 918.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

Don Eduardo Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se proceda al empiedro y saneamiento de las calles de esta localidad, en virtud del mal estado en que se encuentran, he dispuesto se saque á pública subasta el referido empiedro, señalando para dicho acto el día 31 del corriente y hora de las 12 de su mañana, en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales; quedando espuesto al público desde el día de hoy en la Secretaría de esta Corporación el pliego de condiciones de la aludida subasta para aquellas personas que deseen examinarlo.

Guadalcázar 18 de Mayo de 1881.=El Alcalde, Eduardo Cadenas=P. S. M., F. Segovia, Secretario.

Núm. 919

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don José Carmona Castellano, primer Teniente Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de referido Ayuntamiento, ha de tener efecto el día dos del próximo mes de Junio la subasta para el servicio del alumbrado público de esta ciudad durante el ejercicio del entrante año económico de 1881 al 82, bajo el tipo y condiciones que detalladamente se espresan en el expediente respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en referida subasta, se anuncia al público en Aguilar á 19 de Mayo de

1881.—Francisco Doñamayo, Secretario.—V.º B.º, José Carmona Castellano.

Núm. 920.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. Luis Leon Perez, Alcalde constitucional de esta villa de Castro del Rio.

Hago saber: que aprobado por la Ilustre Corporación que presido en sesión ordinaria de hoy, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico entrante de 1881 á 82, queda espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Castro del Rio 19 de Mayo de 1881.=Luis Leon Perez.=Juan Perez Martin.

Núm. 924.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

FÉRIA

DE NTRA. SRA. DE LA SALUD, en los días 5, 6 y 7 de Junio de 1881.

El justo renombre que de tiempo inmemorial goza este grandioso mercado, es por sí solo bastante y suficiente para encomiar su celebridad y esclarecer su importancia dentro y fuera de nuestra provincia.

El cuerpo municipal, que con solicitud constante viene fomentando los elementos de prosperidad y vida que encierra esa exposición solemne de los productos agrícolas é industriales del país, á la vez que proporcionando le cuantos atractivos pueden contribuir á su mayor animación, propónese con el valioso y eficaz auxilio de las demas Corporaciones y Sociedades invitadas al efecto, celebrar esta solemnidad merecitant en el presente año, segun demuestra el siguiente PROGRAMA.

La parte decorativa del Real de la Féria y sus inmediaciones, se hallará vistosamente engalanada con multitud de banderas y gallardetes, ofreciendo sus adornos una excelente perspectiva, cuyo recinto se iluminará durante las noches profusamente con gas, combinado con el mayor gusto.

TIENDA DEL AYUNTAMIENTO.

Destinada á las Autoridades y Comisiones, se hallará adornada con cuidadoso esmero, como así mismo lo estará también la estensa tienda del AMOR, situada convenientemente para comodidad de las personas que gusten utilizarla.

Durante las horas de la mañana y noche contribuirá á amenizar aquel delicioso parage la banda de música municipal, tocando las piezas mas escogidas de su repertorio.

EXPOSICION DE GANADOS.

La Excm. Diputación Provincial, á propuesta de la Junta de Agricultura, celebrará una exposición de ganados de la provincia la víspera de la Féria, en la Plaza de Toros, adjudicando premios de importancia á los ganados que merezcan tan honrosa distinción á juicio del Jurado Calificador.

CARRERAS DE CABALLOS.

La distinguida Sociedad ofrece en el año actual este interesante es-

pectáculo, que tendrá lugar en los días 8 y 9 en el Hipódromo construido al efecto, adjudicándose premios de gran valia en la forma que se espresará en los programas respectivos.

TEATROS.

Contratada una notable compañía lírico-dramática bajo la dirección del maestro compositor D. Guillermo Cereceda, egecutará las obras mas escogidas en el Gran Teatro de esta capital, así como el elegante coliseo de de la calle de Ambrosio de Morales, y el teatro Circo de Verano abrirán sus puertas, el 1.º con una excelente compañía lírica, y el 2.º con otra dramática, dirigida por el eminente actor D. Victorino Tamayo, ofreciendo al público variadas funciones de reconocido mérito.

TOROS.

En las tardes de los días 1.º y 2.º de Féria se lidiarán por los afamados diestros Antonio Carmona (a) Gordito y Salvador Sanchez (a) Frascuelo, con sus célebres cuadrillas, dos corridas de toros de muerte, procedentes de renombradas ganaderías.

BAILES.

Las ilustradas sociedades del Circulo de la Amistad y la del Casino Industrial, en su decidido afán y noble propósito de contribuir á la mayor animación pública, ofrecerán la 1.ª en su suntuosa tienda del Real de la Féria, convenientemente alhajada, recepción diaria y baile todas las noches que dure aquella, así como la 2.ª preparará también en sus elegantes salones un concierto para uno de los días de Féria, en el que tomarán parte los más aventajados alumnos de ambos sexos de la academia filarmónica, creada por la misma Sociedad.

FUEGOS ARTIFICIALES.

Hállanse dispuestas dos magníficas y variadas funciones para los días 7 y 12, combinadas por un acreditado y hábil pirotécnico de esta capital.

TRENES DE RECREO.

Las empresas de los ferro-carriles, deseando por su parte favorecer la concurrencia de forasteros á nuestro célebre mercado, establecerán trenes especiales con notable rebaja de precios.

ADVERTENCIAS.

Los ganados lanar y cabrio que se presenten á la venta, habrán de situarse precisamente en la zona comprendida desde el abrevadero de la Victoria en el campo de este nombre hasta la fábrica de Vista Alegre, y el caballar, mular y asnal, desde este punto hasta las inmediaciones del Santuario de Ntra. Sra. de la Salud, ocupando respectivamente el primer espacio por su orden y segun designe la comisión. El vacuno á continuación de este, y el de cerda, contra la cerca denominada del Rey.

En la dehesa del cortijo del Alcalde, situada á corta distancia del real de la Féria, serán admitidos gratuitamente los ganados que se presenten desde el día 2 al 10 del mes en que se celebra este mercado, á fin de que utilicen los abundantes pastos que contienen sus fértiles terrenos.

En el real de la Féria y en la dehesa del pastoreo, habrá peritos veterinarios, con terminantes instrucciones de prohibir la entrada á los ganados que padezcan enfermedades contagiosas. El orden del mercado estará á cargo de una comisión del cuerpo municipal, á cuyo fallo habrá de someterse cualquier incidente que ocurra dentro de la jurisdicción encomendada á su vigilancia.

Córdoba 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde Presidente, Juan Rodriguez Sanchez.—El Secretario de Ayuntamiento, Miguel Pozanco.

Núm. 922

ARTILLERIA.

Comandancia general Sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Vacantes.

1.ª En la 5.ª Bateria del 2.º Regimiento Montado, una plaza de sillero-guarnicionero dotada con el sueldo anual de 1200 pesetas. Los que tengan certificado, de aptitud para dicho cargo y deseen ocuparla, dirijan sus instancias al Coronel del citado Regimiento residente en Sevilla, con informe de conducta y certificado de exámen para antes del 30 de Junio próximo.

2.ª En la Fábrica de Trubia una plaza de Maestro de Taller de 2.ª clase, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, opción á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos. Las oposiciones para cubrir dicha plaza se verificarán ante la Junta facultativa de la mencionada Fábrica, el día 1.º de Julio próximo, con sujeción á los programas generales de exámenes que estarán de manifiesto en todas las dependencias de Artillería, suprimiendo en el grupo 8.º de la práctica de taller la parte referente al aluminio y níquel. Los aspirantes remitirán sus instancias para antes del día 20 de Junio, acompañadas de filiación ó de informe de conducta si fuesen paisanos al Excmo. Sr. Director general de Artillería.

3.ª En la Fábrica de Trubia cuatro plazas de obreros ajustadores, dotadas con el sueldo anual de 912.50 pesetas, opción á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos. Las oposiciones para cubrir dichas plazas se verificarán ante la Junta facultativa de la mencionada Fábrica el 1.º de Julio próximo con sujeción al siguiente programa de exámenes entresacado de los generales, que estará de manifiesto en todos los Establecimientos del Cuerpo:

Primer ejercicio.—Parte teórica:—Aritmética.—Lo que se exige en el curso de aprendices.—Geometría:—Lo que se pide á los aprendices á su ingreso, y resolución de problemas para el dibujo de lineal.

Segundo ejercicio.—Práctica de Taller. Los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de lo señalado á los maestros de ajuste y cerrajería.

Tercer ejercicio.—Ejercicios prácticos. El dibujo pedido á los aprendices en el 2.º año. Lo señalado á los maestros de taller ajustadores, siendo la pieza, que preferentemente deberán ajustar un cierre completo de cañon, ó bien una muñonera y sobremuñonera para montage de cañon de 9 centímetros

Los aspirantes remitirán sus instancias antes del 20 de Junio acompañadas de filiación ó informe de conducta si fuesen paisanos, al Excmo. Sr. Director general de Artillería.

Sevilla 19 de Mayo de 1881.—P. O., El Teniente Coronel Secretario, Rafael Halcon.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Mayo de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
11	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
12	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
13	3	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5
14	2	>	4	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	7
15	4	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2
16	>	3	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3
17	2	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2
18	1	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2
19	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1
20	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Total.	12	7	19	4	1	24	>	>	>	>	>	>	>	>	24

Córdoba 20 de Mayo de 1881. El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	>	2	>	>	>	>	2
12	1	1	>	2	1	>	1	2	4
13	2	>	>	2	>	>	>	>	2
14	>	4	>	1	>	>	>	>	1
15	1	>	>	1	>	>	>	>	1
16	5	>	>	5	>	2	>	2	7
17	>	>	1	1	>	>	>	>	1
18	1	>	>	1	1	>	>	1	2
19	>	>	>	>	>	1	1	1	1
20	1	>	>	1	>	1	1	2	3
Total.	12	3	4	16	2	3	3	8	24

Córdoba 20 de Mayo de 1881. El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 48.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Piazueta de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Imprenta del «Diario de Córdoba»